

solicitud de nulidad radicado 2021-473

carlos periñan valdez <cpv-17@hotmail.com>

Vie 24/06/2022 11:50 AM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

PERIÑAN & ASOCIADOS

CARLOS PERIÑAN VALDES

Cel: 3014040246 Email: cpv-17@hotmail.com

ABOGADO

Señor (a)

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

E.

S.

D.

Referencia: **SOLICITUD DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LO ACTUADO**

Demandante: **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**

Demandado: **JHON JAIRO CABARCAS RUIZ**

Radicado: **08001405300720210047300**

CARLOS PERIÑAN VALDES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **72.239.844** expedida en Barranquilla, Tarjeta Profesional número **187246** del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: cpv-17@hotmail.com, Calle 34 N.42-28 piso 5 oficinas F4 edificio Paseo de Bolívar Barranquilla, actuando en calidad de apoderado judicial del señor **JHON JAIRO CABARCAS RUIZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Distrito de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.569.454, manifiesto a su despacho honorable juez, acudo dentro de los términos de ley impetrar **SOLICITO DECLARATORIA DE NULIDAD DE LO ACTUADO**, contra el auto admisorio dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, impetrado por el apoderado judicial del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**, con fundamento con los siguientes **HECHOS**:

1.- Manifiesta mi mandante bajo la gravedad del juramento que, el apoderado judicial de la entidad demandante no cumplió con lo dispuesto en el artículo 8 del decreto ley 806 de 2020. Nunca envió ni antes, ni después la copia de la demanda con todos sus anexos,

2.- El formato de notificación personal no fue enviado con la copia de la demanda y sus anexos, tampoco cumple con lo establecido en el decreto ley 806 de 2020;

a) No coloca el correo electrónico del juzgado competente.

2

PERIÑAN & ASOCIADOS

CARLOS PERIÑAN VALDES

Cel: 3014040246 Email; cpv-17@hotmail.com

- - - **ABOGADO**

b) No manifestó que la notificación "el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente"

c) En el formato manifiesta erradamente que "sírvasse comparecer dentro de los 5 días hábiles" esta manifestación es errada y confusa ya que no se sabe desde cuando corren los términos de ley.

PRETENSIONES:

- Sírvasse honorable juez decretar la **DECLARATORIA DE NULIDAD DE LO ACTUADO**, por lo anterior expuesto.
- Sírvasse señor juez declarar la notificación por conducta concluyente

ANEXO:

Poder para actuar

Señor juez, respetuosamente;



CARLOS PERIÑAN VALDES

CC # 72.239.844 expedida en Barranquilla

TP 187246 de CSJ

PERIÑAN & ASOCIADOS

CARLOS PERIÑAN VALDES

Cel: 3014040246 Email: cpv-17@hotmail.com

ABOGADO



Señor (a)

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO

E. S. D.

Referencia: **PODER**

Demandante: **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**

Demandado: **JHON JAIRO CARACAS RUIZ**

Radicado: **08001405300720210047300**

JHON JAIRO CARACAS RUIZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Distrito de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.129.569.454, manifiesto a su despacho que otorgo **PODER, ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, en cuanto a derecho se requiera al Doctor **CARLOS PERIÑAN VALDES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **72.239.844** expedida en Barranquilla, Tarjeta Profesional número **187246** del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico: cpv-17@hotmail.com, Calle 34 N.42-28 piso 5 oficinas F4 edificio Paseo de Bolívar Barranquilla, para que en mi nombre represente presente la **CONSTETACION DE LA DEMANDA Y PRESENTE LAS EXCEPCIONES PREVIAS Y MERITOS**, dentro del proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA**, impetrado por el apoderado judicial del **BANCO GNB SUDAMERIS S.A.**

Mi apoderado queda ampliamente con las facultades para realizar los trámites pertinentes para la presente contestación de la demanda, igualmente tiene las facultades para recibir, reclamar y/o retirar títulos, transigir, desistir, interponer excepciones, tacha de falsedad, conciliar, sustituir, reasumir, solicitar, aportar y controvertir pruebas, e interponer recursos y las demás facultades establecidas en el Artículo 77 del C.G.P

Señora juez, respetuosamente,


JHON JAIRO CARACAS RUIZ

CC#1.129.569.454

Acepto.  si

CARLOS PERIÑAN VALDES

CC # 72.239.844 expedida en Barranquilla

TP 187246 de CSJ



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



11042550

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el once (11) de junio de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: JHON JAIRO CARACAS RUIZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1129569454, presentó el documento dirigido a JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA - ATLANTICO / PODER, ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE / PARA QUE EN MI NOMBRE PRESENTE LA CONTESTACION DE LA DEMANDA Y PRESENTE LAS EXCEPCIONES PREVIAS Y MERITOS DENTRO DE PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



60mvdo0y80m3
11/06/2022 - 09:58:30



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



AURA DINETH ARIZA ARNEDO



Notario Doce (12) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mvdo0y80m3